

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS MIRA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO CONVENIO MODIFICATORIO No. 050-2/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA VUELOS EJECUTIVOS

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 050-2/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL SERVICIOS AÉREOS MIRA, S.A. DE C.V.

Segundo convenio modificatorio al contrato de arrendamiento de aeronave para vuelos ejecutivos, requerido por la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la empresa **Servicios Aéreos Mira, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado legal el Lic. Francisco Raúl Reyes Agüero, a quien en lo sucesivo se le denominará como “El Arrendador y Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 358/2017 la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado, solicitó a la Oficialía Mayor el arrendamiento de una aeronave para vuelos ejecutivos
2. Al efecto, la C.P. Araceli Orozco Rodríguez entonces **Secretaria Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SEPART/074/2017** de fecha 17 de abril del 2017 y su respectiva justificación, solicitó que la contratación del arrendamiento de la aeronave para vuelos ejecutivos, se llevara a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa.

Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones III y IV de “**La Ley**”, que prevén la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de “**La Ley**”, cuando peligren o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado como consecuencia de siniestros; así como cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

3. En razón de lo expuesto y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la C.P. Araceli Orozco Rodríguez entonces **Secretaria Particular del C. Gobernador**, mediante acuerdo número **AD-08-ARRENDAMIENTO AERONAVE-2017** de fecha 08 de mayo del 2017, se autorizó que la contratación requerida se adjudicara directamente al proveedor **Servicios Aéreos Mira, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$736,030.24 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 24/100 M.N.). I.V.A. incluido
4. En ese tenor, en fecha 08 de mayo del 2017, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” el contrato número **050/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La Oficialía**” contrató de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” el arrendamiento de aeronave para vuelos ejecutivos.
5. En fecha 25 de julio del 2017 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” el primer convenio modificatorio número **050-1/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL**, mediante el cual se amplió el periodo de vigencia de “**El Contrato**”.

 OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS MIRA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 050-2/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL

6. Así las cosas, mediante oficio número **SEPART/232/2017** de fecha 31 de julio de 2017 suscrito por el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba** en su carácter de **Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “La Oficialía”, la modificación de “El Contrato” a efecto de aumentar los servicios de arrendamiento de una aeronave para vuelos ejecutivos.
7. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por el **Secretario Particular del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 09 de agosto del 2017 solicitó a la **Direccion General Jurídica** de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificatorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas vigésima segunda y vigésima séptima de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número 002/2016 de fecha 1 de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que en fecha 09 de agosto del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número 884/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS MIRA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 050-2/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06684**, inscrito en fecha 21 de diciembre del 2016 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 15 de marzo del 2017.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Panamericana kilómetro 11.20, Ejido Peñuelas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20396, con números telefónicos (449) 9685944 y (449) 2380904 y cuenta de correo electrónico agenciamira@outlook.es, datos que se señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3 Que es una Sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, tal y como lo acredita con la escritura pública número 1983, del volumen 78, de fecha 7 de enero del 2011, celebrada ante la fe del Lic. Javier González Gutiérrez, Notario Público número 48 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 18 de febrero del 2011.
- 2.4 Que su apoderado legal es el Lic. Francisco Raúl Reyes Agüero, quien acredita su personalidad como tal con la escritura pública número 30027 del volumen 93, de fecha 24 de octubre del 2016, emitida ante la fe pública del Lic. Javier González Gutiérrez, Notario público número 48 de los del Estado de Aguascalientes, y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.
- 2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, comercialización, arrendamiento, administración y operación de aviones, helicópteros, avionetas y otro vehículos relacionados con la industria de la aviación, con el fin de proporcionar servicios de trasportación privada de personas, entre otros, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para el arrendamiento de la aeronave para vuelos ejecutivos objeto del presente convenio.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SAM110118517**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A0171145103**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

	OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS MIRA, S.A. DE C.V.	
		ENTE REQUIRENT: OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO		
		CONVENIO MODIFICATORIO		
		CONVENIO MODIFICATORIO No. 050-2/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL		

- 3.2 Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado en “El Contrato” por la cantidad de \$349,175.67 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.).
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de “El Contrato”, a efecto de aumentar los servicios de arrendamiento de aeronave para vuelos ejecutivos por el periodo comprendido del 09 al 31 de agosto del 2017.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado en “El Contrato” por la cantidad de \$349,175.67 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.).

SEGUNDA.- La cláusula segunda de “El Contrato”, establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del arrendamiento de la aeronave para vuelos ejecutivos objeto del presente contrato, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y FUNCIONARIOS, EL SERVICIO INCLUYE PERMISOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES. TRIPULACIÓN CON ADIESTRAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE. AERONAVE CON MANTENIMIENTOS AVALADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL. PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE. LOS PASAJEROS DEBERÁN CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS GUBERNAMENTALES DE SALIDA O ENTRADA DEL PAÍS O LOS QUE SE REQUIERAN PARA ABOARDAR LA NAVE. EL SERVICIO ESTARÍA DISPONIBLE LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO A SOLICITUD DEL ENTE REQUIRENT. EL DESTINATARIO DEL SERVICIO SE SUJETARÁ A LAS POLÍTICAS DE EQUIPAJE DE SEGURIDAD Y ARTÍCULOS RESTRINGIDOS QUE ESTABLEZCA EL PROVEEDOR.</p> <p>EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE ES LA RENTA DE AERONAVE CONSIDERANDO \$736,030.24 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 24/100 M.N.) POR 6 VUELOS CON UN TOTAL DE HORAS DE 13.8 HRS. CON UN COSTO DE \$1,820 DÓLARES POR HORA EN ██████████, CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2017 DE 19.0019</p> <p>LOS SERVICIOS QUE REQUERIMOS, INCLUYEN 1 PILOTO A BORDO, AUXILIAR DE CABINA SI ASÍ LO DESEAN. SERVICIO DE DESPACHO, SERVICIO DE MALETEROS, PLANTA ELÉCTRICA BARRAS Y CAMIONES DE REMOLQUE, LIMPIEZA DE AERONAVE, COMISARIATO A BORDO.</p> <p>TODOS LOS VUELOS LLEGAN A FBO (FIXED-BASED OPERATOR) EN EL AEROPUERTO DE DESTINO EN ESTAS BASES SE BRINDAN LOS SERVICIOS DE APERTURA DE PLAN DE VUELO, PAGO DE DERECHOS EN EL AEROPUERTO, INFORMACIÓN METEOROLÓGICA, SERVICIO DE PLANTA, COMISARIATO Y TODO LO NECESARIO PARA LA OPERACIÓN.</p> <p>LOS COSTOS ESTIMADOS DE OPERACIÓN EN FBO VARÍAN DE ACUERDO A LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y EL TIEMPO DE ESPERA O PERNOCIA NORMALMENTE LA TARIFA LOS COSTOS ESTIMADOS DE OPERACIÓN EN FBO EN PROMEDIO ES DE \$550 DÓLARES.</p>	\$634,508.83	\$634,508.83
GRAN TOTAL: \$736,030.24 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 24/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$634,508.83
				I.V.A.	\$101,521.41
				GRAN TOTAL	\$736,030.24

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS MIRA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 050-2/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$634,508.83 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 83/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$101,521.41 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 41/100 M.N.) lo que arroja un total a pagar de \$736,030.24 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 24/100 M.N.). I.V.A. Incluido."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de "El Contrato" quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del arrendamiento de la aeronave para vuelos ejecutivos objeto del presente contrato, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y FUNCIONARIOS, EL SERVICIO INCLUYE PERMISOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES. TRIPULACIÓN CON ADiestramiento NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE. AERONAVE CON MANTENIMIENTOS AVALADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL. PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE. LOS PASAJEROS DEBERÁN CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS GUBERNAMENTALES DE SALIDA O ENTRADA DEL PAÍS O LOS QUE SE REQUIERAN PARA ABORDAR LA NAVE. EL SERVICIO ESTARÍA DISPONIBLE LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO A SOLICITUD DEL ENTE REQUIRENTE. EL DESTINATARIO DEL SERVICIO SE SUJETARÁ A LAS POLÍTICAS DE EQUIPAJE DE SEGURIDAD Y ARTÍCULOS RESTRINGIDOS QUE ESTABLEZCA EL PROVEEDOR.</p> <p>EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE ES LA RENTA DE AERONAVE CONSIDERANDO \$736,030.24 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 24/100 M.N.) POR 6 VUELOS CON UN TOTAL DE HORAS DE 13.8 HRS. CON UN COSTO DE \$1,820 DÓLARES POR HORA EN ██████████ CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2017 DE 19.0019</p> <p>LOS SERVICIOS QUE REQUERIMOS, INCLUYEN 1 PILOTO A BORDO, AUXILIAR DE CABINA SI ASÍ LO DESEAN. SERVICIO DE DESPACHO, SERVICIO DE MALETEROS, PLANTA ELÉCTRICA BARRAS Y CAMIONES DE REMOLQUE, LIMPIEZA DE AERONAVE, COMISARIATO A BORDO.</p> <p>TODOS LOS VUELOS LLEGAN A FBO (FIXED-BASED OPERATOR) EN EL AEROPUERTO DE DESTINO EN ESTAS BASES SE BRINDAN LOS SERVICIOS DE APERTURA DE PLAN DE VUELO, PAGO DE DERECHOS EN EL AEROPUERTO, INFORMACIÓN METEOROLÓGICA, SERVICIO DE PLANTA, COMISARIATO Y TODO LO NECESARIO PARA LA OPERACIÓN.</p> <p>LOS COSTOS ESTIMADOS DE OPERACIÓN EN FBO VARÍAN DE ACUERDO A LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y EL TIEMPO DE ESPERA O PERNOCIA NORMALMENTE LA TARIFA LOS COSTOS ESTIMADOS DE OPERACIÓN EN FBO EN PROMEDIO ES DE \$550 DÓLARES.</p>	\$634,508.83	\$634,508.83
2	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, EL SERVICIO INCLUYE PERMISOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES. TRIPULACIÓN CON ADiestramiento NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE. AERONAVE CON MANTENIMIENTOS AVALADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL. PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE. LOS PASAJEROS DEBERÁN CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS GUBERNAMENTALES DE SALIDA O ENTRADA DEL PAÍS O LOS QUE SE REQUIERAN PARA ABORDAR LA NAVE. EL SERVICIO ESTARÍA DISPONIBLE LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO A SOLICITUD DEL ENTE REQUIRENTE. EL DESTINATARIO DEL SERVICIO SE SUJETARÁ A LAS POLÍTICAS DE EQUIPAJE DE SEGURIDAD Y ARTÍCULOS RESTRINGIDOS QUE ESTABLEZCA EL PROVEEDOR.</p> <p>EL MONTO DE LA ADQUISICIÓN CORRESPONDIENTE ES LA RENTA DE AERONAVE CONSIDERANDO DE \$349,175.67 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 67/100 MN) POR 4 VUELOS REDONDOS CON UN TOTAL DE 8 HRS. CON UN COSTO DE 1,820 DÓLARES POR HORA EN ██████████ CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO DEL 09 DE AGOSTO DE 2017 DE 17.9160.</p> <p>LOS SERVICIOS QUE REQUERIMOS, INCLUYEN 1 PILOTO A BORDO, AUXILIAR DE CABINA SI ASÍ LO DESEAN. SERVICIO DE DESPACHO, SERVICIO DE MALETEROS, PLANTA</p>	\$301,013.51	\$301,013.51

	OFICIALÍA MAYOR OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS MIRA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 050-2/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL

		<u>ELÉCTRICA BARRAS Y CAMIONES DE REMOLQUE, LIMPIEZA DE AERONAVE, COMISARIATO A BORDO.</u> <u>TODOS LOS VUELOS LLEGAN A FBO (FIXED-BASED OPERATOR) EN EL AEROPUERTO DE DESTINO EN ESTAS BASES SE BRINDAN LOS SERVICIOS DE APERTURA DE PLAN DE VUELO, PAGO DE DERECHOS EN EL AEROPUERTO, INFORMACIÓN METEOROLÓGICA, SERVICIO DE PLANTA, COMISARIATO Y TODO LO NECESARIO PARA LA OPERACIÓN.</u> <u>LOS COSTOS ESTIMADOS DE OPERACIÓN EN FBO VARÍAN DE ACUERDO A LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y EL TIEMPO DE ESPERA O PERNOCATA NORMALMENTE LA TARIFA LOS COSTOS ESTIMADOS DE OPERACIÓN EN FBO EN PROMEDIO ES DE 650 DÓLARES.</u>		
GRAN TOTAL: \$1'085,205.91 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 91/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$935,522.34
			I.V.A.	\$149,683.57
			GRAN TOTAL	\$1'085,205.91

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$935,522.34 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 34/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$149,683.57 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'085,205.91 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 91/100 M.N.)**. I.V.A. Incluido.

TERCERA.- La cláusula tercera de "El Contrato", establece lo siguiente:

"TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-" "El Arrendador y Prestador de Servicios" se obliga a que la aeronave objeto del presente contrato y la tripulación de la misma se encuentren disponibles las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo a solicitud de "La Oficina".

Los servicios y el arrendamiento objeto del presente contrato se prestarán por el periodo comprendido a partir de la firma del presente y hasta el 30 de junio del 2017, a través de 6 vuelos, los cuales serán por un total de 13.8 horas de vuelo, a través de una [REDACTED] mismos que se realizarán en las fechas y conforme a los requerimientos emitidos por "La Oficina".

El arrendamiento de la aeronave incluye permisos expedidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Dirección General de Aeronáutica Civil de calidad nacional e internacional, póliza de seguros de responsabilidad civil vigente, además de 1 piloto a bordo, 1 auxiliar de cabina si así se requiere, servicio de despacho, servicio de maleteros, planta eléctrica, barras y camiones de remolque, limpieza de aeronave y comisariato a bordo."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera de "El Contrato" quedará como a continuación se indica:

"TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-" "El Arrendador y Prestador de Servicios" se obliga a que la aeronave objeto del presente contrato y la tripulación de la misma se encuentren disponibles las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo a solicitud de "La Oficina".

Los servicios y el arrendamiento objeto del presente contrato **correspondientes a la partida 1** se prestarán por el periodo comprendido a partir del 08 de mayo al 30 de junio del 2017, a través de 6 vuelos, los cuales serán por un total de 13.8 horas de vuelo, a través de una [REDACTED] mismos que se realizarán en las fechas y conforme a los requerimientos emitidos por "La Oficina".

Los servicios y el arrendamiento correspondientes a la partida 2 se prestarán por el periodo comprendido del 09 al 31 de agosto del 2017, a través de 4 vuelos, los cuales serán por un total de 8 horas de vuelo, a

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS MIRA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 050-2/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL

través de una [REDACTED] mismos que se realizarán en las fechas y conforme a los requerimientos emitidos por "La Oficina".

El arrendamiento de la aeronave incluye permisos expedidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Dirección General de Aeronáutica Civil de calidad nacional e internacional, póliza de seguros de responsabilidad civil vigente, además de 1 piloto a bordo, 1 auxiliar de cabina si así se requiere, servicio de despacho, servicio de maleteros, planta eléctrica, barras y camiones de remolque, limpieza de aeronave y comisariato a bordo.

CUARTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de "**El Contrato**" y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" se obliga a presentar a "**La Oficialía**", dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de "**El Contrato**", conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que "**La Oficialía**" otorgue prórrogas o esperas a "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" no preste "**Los Servicios**" objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

QUINTA.- Convienen las partes en extender los alcances de "**El Contrato**", conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEXTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de "**El Contrato**", durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios**".

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "**El Prestador de Servicios**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

	OFMA OFICIALÍA MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SERVICIOS AÉREOS MIRA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
		CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO No. 050-2/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 09 de agosto del 2017.

"OFICIALÍA MAYOR"



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. FRANCISCO RAÚL REYES AGÜERO
APODERADO LEGAL DE SERVICIOS AÉREOS
MIRA, S.A. DE C.V.

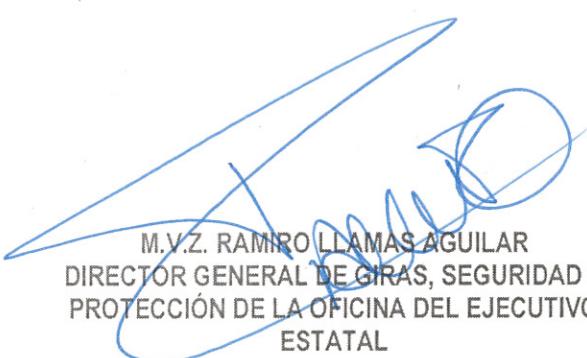
TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR



LIC. HUMBERTO JAVIER MONTERO DE ALBA
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



M.V.Z. RAMIRO LLAMAS AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE GIRAS, SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO
ESTATAL



C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL

L'PGR/MANJ/MGD



ASERTA®
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 9 de Agosto de 2017
Movimiento: Emisión

Fiado: SERVICIOS AEREOS MIRA S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA S.A DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$108,520.59 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 59/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR SERVICIOS AEREOS MIRA S.A DE C.V EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050-2/2017-DIRECTA-OFCINA DEL EJECUTIVO ESTATAL,. DEL CONTRATO NÚMERO 050/2017-DIRECTA-OFCINA DEL EJECUTIVO ESTATAL, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2017, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: ARRENDAMIENTO DE UNA AERONAVE PARA VUELOS EJECUTIVOS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,085,205.91 (UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 91/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAGO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA S.A DE C.V, GRUPO FINANCIERO ASERTA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Fianza Número: 4379-00209-8
Código de Seguridad: ehUrk9Y
Folio: 2184137
Monto de la fianza: \$108,520.59
Monto de este movimiento: \$108,520.59

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

SERGIO MARTIN DEL CAMPO
GONZALEZ

Página 1 / 2

1172591



ASERTA®
AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 9 de Agosto de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: SERVICIOS AEREOS MIRA S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante SECRETARIA DE FINANZAS

QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Fianza Número:	4379-00209-8
Código de Seguridad:	ehUrk9Y
Folio:	2184137
Monto de la fianza:	\$108,520.59
Monto de este movimiento:	\$108,520.59

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

SERGIO MARTIN DEL CAMPO
GONZALEZ

Firma: J+exD3UwQgBy2UkBmbxSGPbRcCM6JDD61z+vJyNMbObdbyV1r6u2obfTwkxnGuQuhmny5BRIJU7Q/FcKzU012Vnjw1+kgod2c0k/7XlcZAxvB3TBH29GP1JtASHNWWofLONsp+37Stuzurxxat+FenWos9nnnC0kANI=
Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 00000100009900007701, Serie Certificado: 00000100009900007701, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital